

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio denominado Unión de Productores de Ladrillo 5 de Febrero y/o La Caridad, con una superficie de 137-73-12.400 hectáreas, ubicado en el Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.- Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Atención a Organizaciones.

Predio:	“Unión de Productores de Ladrillo 5 de Febrero y/o La Caridad”
Municipio:	Hermosillo
Estado:	Sonora
Superficie:	137-73-12.400 ha.
Expediente:	832345
Solicitante:	Ma. Jesús Castro Montijo y otros.

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE TERRENO NACIONAL

Vistas las constancias de autos del expediente en que se actúa, tramitado ante la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, es de dictar resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

1. Con solicitud de enajenación de 16 de abril de 2013, **Ma. Jesús Castro Montijo por sí y en representación de 34 solicitantes más**, inició procedimiento de declaratoria de terreno nacional, respecto del predio denominado **“Unión de Productores de Ladrillo 5 de Febrero y/o La Caridad”** con una superficie aproximada de **160-33-67.500 hectáreas**. (Ciento sesenta hectáreas, treinta y tres áreas, sesenta y siete punto quinientas centiáreas), ubicado en el municipio Hermosillo, estado de Sonora. (Foja 1, Volumen 1). Anexó a la solicitud Constancia de Posesión y Explotación expedida (foja 30, del volumen I). Asignándose número de expediente **832345**.

2. De conformidad con los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el 02, 07 y 27 de mayo de 2013 se ordenó la investigación de antecedentes registrales y catastrales (Fojas 35, 36, y 40 Volumen 1).

3. Mediante oficio número DCM-257-V-13 del 20 de mayo de 2013, la Dirección de Catastro Municipal de Hermosillo, informó que:

“...este predio se localiza parcialmente sobre los predios que se muestran en la cartografía catastral anexa...” (Foja 38 y 39, Volumen 1).

Tomando en cuenta la información proporcionada por el Director de Catastro Municipal, el 04 de junio de 2013, el Registrador Titular de la Oficina Jurisdiccional de Servicios Registrales del Instituto Catastral y Registral del estado de Sonora remitió la información relativa a los Registros Inmobiliarios correspondientes a las claves catastrales localizadas por el Catastro Municipal (Fojas 42 a 55, Volumen 1).

El Registro Agrario Nacional, mediante oficio número SDT/0603/2013 del 14 de mayo de 2013 informó que:

“...En base al plano proporcionado para la ubicación del predio, este no fue fotoidentificado como tal, lo sobreponen en una poligonal envolvente de 5 propietarios y el predio Bellavista a nombre de Lucas López Vucovich y Otros, del municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

Al respecto en esta Delegación no se cuenta con información que acredite la propiedad de estos, ya que la base de datos existente de predios y propietarios se desprendió del programa Catastro Rural, el cual tuvo vigencia de 1983 a 1986 a la fecha no se ha actualizado, y la información obtenida en muchas ocasiones fue al dicho de los trabajadores en el campo o los colindantes...” (Foja 37, Volumen 1).

Por último, mediante oficio II210.DGOPR.ORG.18640.2021 se solicitó al Registro Agrario Nacional informará la situación respecto del Fundo Legal "Unión de Productores de Ladrillo 5 de febrero y/o La Caridad y en respuesta con oficio DGCAT/100/5351/2021 señaló que:

"...no se encuentra dentro de poligonales de núcleos agrarios regularizados." (Foja 507, Volumen 8).

4. Por oficio número REF.II-210-DGPR 156888 del 09 de agosto de 2013 y oficio en alcance número REF.II-210-DGPR 157712 del 02 de septiembre de 2013, se autorizó efectuar los trabajos técnicos de medición y deslinde del terreno, asignando para tal efecto el número de folio **21057** (Fojas 56 y 75, Volumen 1). El Aviso de Deslinde fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2013 (Foja 65, Volumen 1); en el Boletín Oficial del estado de Sonora el 29 de agosto de 2013 (Foja 66, Volumen 1), y en el Diario de mayor circulación local "Acción Expreso" el 28 de agosto de 2013 (Foja 67, Volumen 1); así como en los parajes más cercanos al terreno a deslindar, conforme la Constancia de fecha 11 de febrero de 2014 levantada por el perito deslindador (Foja 109, Volumen 1). Asimismo, se notificó en tiempo y forma a los posibles interesados, considerando la información catastral y registral obtenida así como a los señalados por el artículo 105 Fracción II del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. (Fojas 76 a 93, Volumen 1).

5. De conformidad con los artículos 160 de la Ley Agraria y 104, 105 y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, del 05 al 25 de marzo de 2014 se realizaron los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio "**Unión de Productores de Ladrillo 5 de Febrero y/o La Caridad**". En el Acta de Deslinde y Conformidad de Colindantes levantada con motivo de dichos trabajos (Fojas 112 a 116, Volumen 1), se hace constar la oposición de diversas personas inconformes con los mismos, no obstante, fueron resueltas en definitiva y notificadas a los interesados, tal y como se desprende en el Resultando 9 de esta Resolución.

6. Mediante oficio número REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA 31308 del 08 de abril de 2015 (Foja 293 y 294, Volumen 1), la entonces Directora General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, ordenó llevar a cabo trabajos técnicos complementarios con la finalidad de que se excluyera la superficie amparada por títulos de propiedad materia del Acuerdo Conciliatorio por parte de los solicitantes con Ricardo Mazón. En razón de lo anterior, la entonces Delegación Estatal en Sonora, informó mediante oficio 02241 del 11 de junio de 2015, que la superficie a excluir era de 25-53-15.362 ha (veinticinco hectáreas, cincuenta y tres áreas, quince punto trescientas sesenta y dos centiáreas) (Foja 300 y 301, Volumen 1).

7. El 18 de junio de 2021, esta Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, emitió Acuerdo mediante el cual se previno a los solicitantes para que diera cumplimiento con los requisitos señalados en el artículo 113 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, lo anterior a fin de regularizar el procedimiento (Fojas 323 a 325, Volumen 8). En tal razón, **Ma. Jesús Castro Montijo** actualizó el Acta de Asamblea, donde señaló que el padrón se conformó por 35 personas y se ratificó el nombramiento de la representante común (fojas 329 a 333, Volumen 8), admitiendo la solicitud formalmente mediante Acuerdo de 12 de enero de 2022 (Fojas 501 a 502, Volumen 8); conforme a los escritos presentados por los solicitantes el 25 de junio y 08 de julio de 2021, así como la Constancia de Posesión y Explotación expedida por el H. Ayuntamiento de Hermosillo y que obra en el expediente (Foja 30, Volumen 1) de fecha 16 de abril de 2013, además con escrito de 23 de febrero de 2023 **Ma. Jesús Castro Montijo** corroboró con el acta de asamblea de 10 de febrero de 2023 que el padrón de solicitantes total es de 35 personas, además de que se ratificó a la misma como representante común del grupo solicitante del predio. Cabe señalar que en dicha acta de asamblea, dieron de baja a 13 personas, manifestando en la misma que no tienen interés en continuar con el grupo, cambiándose la mayoría de ellos de residencia, entre ellos a **Francisco Antonio Robles Rodríguez** y 12 personas más. (Fojas 626 a 631, Volumen 8).

8. Mediante oficio número II210.DGOPR.ORG.15542.2023 de fecha 01 de septiembre de 2023, esta Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, remitió a la Unidad de Asuntos Jurídicos, proyecto de resolución de Declaratoria de Terreno Nacional (Foja 669 a 670, Volumen 8) subsanando las observaciones realizadas por la misma Unidad, en la cual se aclara que no existe la sustitución del solicitante **Francisco Antonio Robles Rodríguez** por la solicitante **Clara Neri Cruz**, toda vez que ésta última, ingreso al padrón inicial de socios solicitantes desde la asamblea celebrada el 08 de mayo de 2011 (Foja 2 a 25, Volumen 1) y **Francisco Antonio Robles Rodríguez** fue dado de baja mediante acta de asamblea de 10 de febrero de 2023 (Fojas 626 a 631, Volumen 8).

9. El 10 de enero de 2022, la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, con fundamento en los artículos 105, fracciones 11 y IV del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la propiedad Rural que faculta para interponer inconformidades a favor de los presuntos propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde los pudiesen afectar, certificó que las inconformidades promovidas por: SDU Sólida Desarrollos Urbanos S.A. de C.V.; José Dávila Rojo; Inmobiliaria Jacedo, S.A. de C.V.; Inmobiliaria 64, S.A. de C.V. y Rolando de la Puente Sánchez; Francisco Jiménez Camberos e Ismael Jiménez Martínez; Arnulfo Cuitláhuac López Mada; Alfredo López Rea e Isaac Rivera Escobar, fueron interpuestas en tiempo y forma, presentando los afectados escrituras públicas (Volumen 3), mismas que conforme a la ley fueron analizadas y estudiadas en sus argumentos, fundamentos y medios de prueba; después del estudio y análisis realizado a las escrituras se advierte que, únicamente se manifestó la Declaración Unilateral de Voluntad, sin que se desprenda que su origen provenga de un Título de Propiedad expedido por autoridad competente, razón por la cual no se demuestra afectación por parte de esta autoridad a algún derecho subjetivo, ni por tanto a su esfera jurídica en virtud de una especial situación frente al orden Jurídico; y al no presentar elementos probatorios, ni la documentación pertinente e idónea para acreditar el extremo de sus pretensiones, se resolvieron las inconformidades el 10 de enero, 08 y 14 de febrero todas del 2022, declarándose procedentes pero infundadas, tomando como base las constancias de autos, fundamentos y razonamientos expuestos en la parte considerativa de las mismas. (Fojas 493 a 500 y 532 a 561 Volumen 8). En ese orden de ideas, se notificaron las resoluciones a los inconformes el 04 de marzo de 2022 (Fojas 509 a 513, Volumen 8), sin que a la fecha se tenga conocimiento de la interposición de algún medio de impugnación en términos de los artículos 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

10. Con base en los trabajos de medición y deslinde, se elaboró Dictamen Técnico Definitivo número 1033 de fecha 14 de abril de 2021 (Fojas 308 a 319, Volumen 8), que arrojó los siguientes datos:

Predio: **Unión de Productores de Ladrillo 5 De Febrero y/o la Caridad**

Municipio: **Hermosillo**

Estado: **Sonora**

a) Coordenadas de ubicación geográfica:

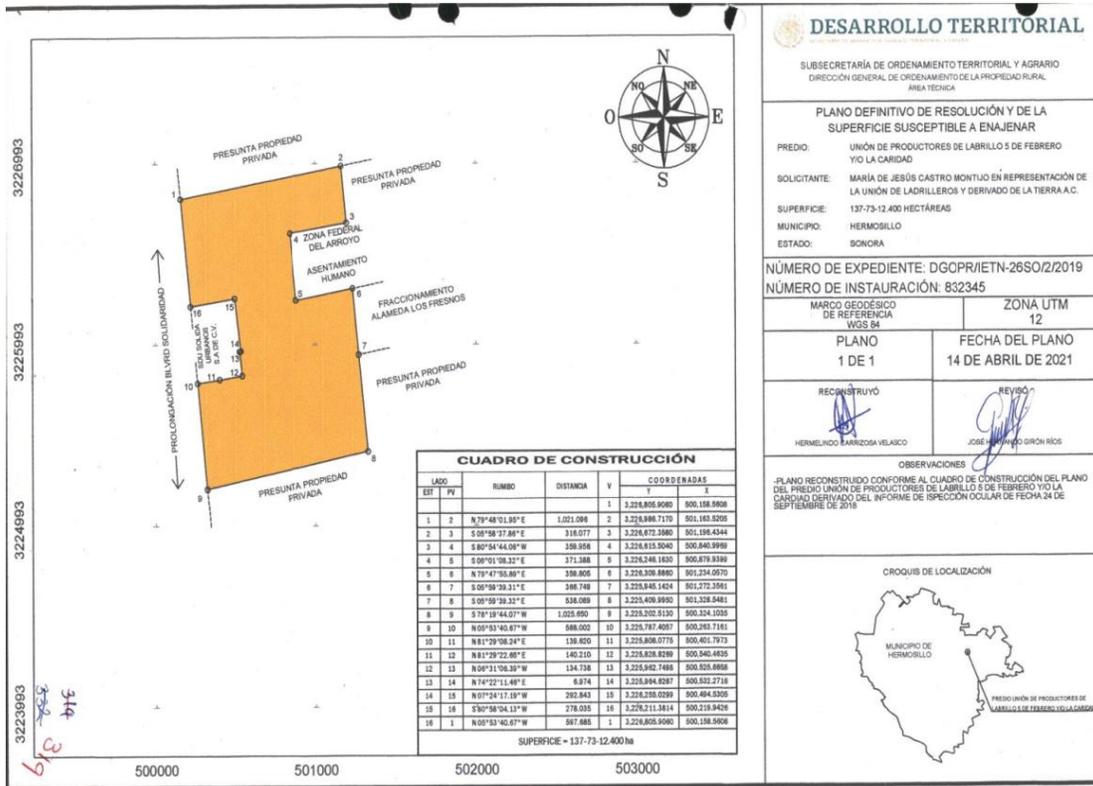
De latitud norte **29°09'47.55"**, y de longitud oeste **110°59'33.49"**

b) Vértices de Colindancias:

Vértices	Colindancia con predio de	Distancia en mts.
1 al 3	Presunta Propiedad Privada	1,337.173
3 al 4	Zona Federal del Arroyo	359.956
4 al 6	Asentamiento Humano	731.193
6 al 7	Fraccionamiento Alameda los Fresnos	366.805
7 al 9	Presunta Propiedad Privada	1,563.739
9 al 10	Prolongacion Blvrd Solidaridad	588.002
10 al 16	SDU Solida Urbanos S.A. de C.V.	992.420
16 al 1	Prolongacion Blvrd Solidaridad	597.685

c) Superficie real delimitada: 137-73-12.400 hectáreas (ciento treinta y siete hectáreas, setenta y tres áreas, doce punto cuatrocientas centiáreas).

Conforme al siguiente plano y cuadro de construcción.



DESARROLLO TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL
ÁREA TÉCNICA

PLANO DEFINITIVO DE RESOLUCIÓN Y DE LA SUPERFICIE SUSCEPTIBLE A ENAJENAR

PREDIO: UNIÓN DE PRODUCTORES DE LABRILLO 5 DE FEBRERO Y/O LA CARIAD

SOLICITANTE: MARÍA DE JESÚS CASTRO MONTIJO EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIÓN DE LADRILLEROS Y DERIVADO DE LA TIERRA A.C.

SUPERFICIE: 137-73-12-400 HECTÁREAS

MUNICIPIO: HERMOSILLO

ESTADO: SONORA

NÚMERO DE EXPEDIENTE: DGO/PR/ETN-26SO/2/2019
NÚMERO DE INSTAURACIÓN: 832345

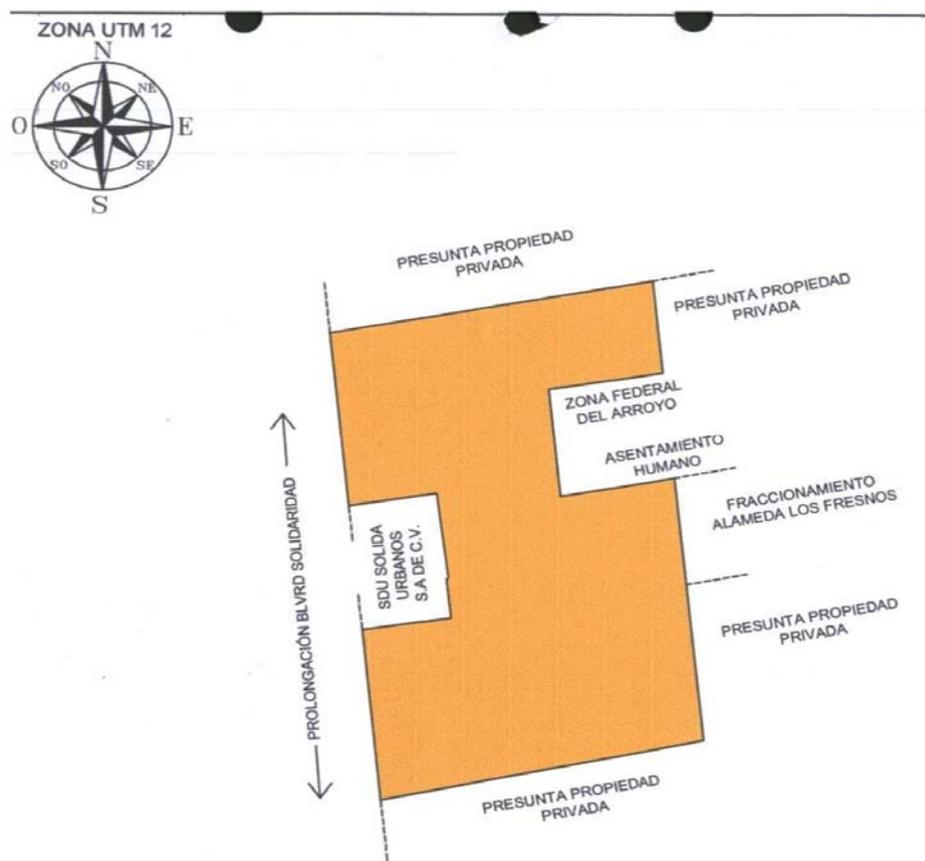
MARCO GEOGRÁFICO DE REFERENCIA: WGS 84 ZONA UTM: 12

PLANO: 1 DE 1 FECHA DEL PLANO: 14 DE ABRIL DE 2021

RECONSTRUYÓ: HERMELINDO BARRAZA VELAZCO
REVISÓ: JOSÉ HERNÁNDEZ GARCÍA RÍOS

OBSERVACIONES: PLANO RECONSTRUIDO CONFORME AL CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL PLANO DEL PREDIO UNIÓN DE PRODUCTORES DE LABRILLO 5 DE FEBRERO Y/O LA CARIAD DERIVADO DEL INFORME DE INSPECCIÓN OCULAR DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN: MUNICIPIO DE HERMOSILLO, PROLONGACIÓN DE PRODUCTORES DE LABRILLO 5 DE FEBRERO Y/O LA CARIAD.



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	3,226,805.9060	500,158.5608
1	2	N 79°48'01.95" E	1,021.096	2	3,226,986.7170	501,163.5205
2	3	S 05°58'37.86" E	316.077	3	3,226,672.3580	501,196.4344
3	4	S 80°54'44.06" W	359.956	4	3,226,615.5040	500,840.9969
4	5	S 06°01'08.32" E	371.388	5	3,226,246.1630	500,879.9399
5	6	N 79°47'55.89" E	359.805	6	3,226,309.8860	501,234.0570
6	7	S 05°59'39.31" E	366.749	7	3,225,945.1424	501,272.3561
7	8	S 05°59'39.32" E	538.089	8	3,225,409.9950	501,328.5481
8	9	S 78°19'44.07" W	1,025.650	9	3,225,202.5130	500,324.1035
9	10	N 05°53'40.67" W	588.002	10	3,225,787.4057	500,263.7161
10	11	N 81°29'08.24" E	139.620	11	3,225,808.0775	500,401.7973
11	12	N 81°29'22.65" E	140.210	12	3,225,828.8269	500,540.4635
12	13	N 06°31'06.39" W	134.738	13	3,225,962.7498	500,525.6658
13	14	N 74°22'11.46" E	6.974	14	3,225,964.6287	500,532.2716
14	15	N 07°24'17.19" W	292.843	15	3,226,255.0299	500,494.5305
15	16	S 80°58'04.13" W	278.035	16	3,226,211.3814	500,219.9426
16	1	N 05°53'40.67" W	597.685	1	3,226,805.9060	500,158.5608
SUPERFICIE = 137-73-12.400 ha						

Por lo que,

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por conducto de la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural es competente para llevar a cabo el procedimiento de declaratoria de terreno nacional a que se refiere el expediente en que se actúa, de conformidad con el artículo 27 Constitucional primer párrafo y los artículos 41 fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley Agraria; 108, 109 y 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; así como 5, 6 fracción XIII, 8 fracción XXIV inciso c) y 20 fracción XII inciso b), del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

II. Que analizadas las constancias de autos queda demostrado que no existe título de propiedad privada, comunal o ejidal, ni antecedente registral del predio "**Unión de Productores de Ladrillo 5 de Febrero y/o La Caridad**" y no obstante que hubo inconformidades, las mismas resultaron improcedentes, tal y como se advierte en autos, es de concluir que este no ha salido del dominio de la Nación, por lo que con fundamento en los artículos 157 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural procede declarar terreno nacional el predio "**Unión de Productores de Ladrillo 5 de Febrero y/o La Caridad**" con la superficie, colindancias y coordenadas expresadas en el resultando número 10 de esta resolución y en consecuencia debe ordenarse su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal; en el Registro Público del estado de Sonora y en el Registro Agrario Nacional de conformidad con el artículo 111 del citado Reglamento.

Por lo expuesto y fundado, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se declara terreno nacional el predio denominado **Unión de Productores de Ladrillo 5 de Febrero y/o La Caridad**, ubicado en el Municipio de Hermosillo, en el estado de Sonora, con una superficie de **137-73-12.400 hectáreas (ciento treinta y siete hectáreas, setenta y tres áreas, doce punto cuatrocientas centiáreas)**, cuyas coordenadas y colindancias fueron descritas en el resultando número 10 de esta resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, comuníquese al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y notifíquese personalmente a los interesados en el domicilio que para tal efecto hayan señalado, en un plazo de diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese la presente resolución en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponde, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

Dado en la Ciudad de México a 25 de enero de 2024.- Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón.-** Rúbrica.- Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Agrario, **Edna Elena Vega Rangel.-** Rúbrica.- Directora General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Dulce María Rodríguez Cervantes.-** Rúbrica.- Elaboró, **Sara Ivonne Ramírez Pérez.-** Rúbrica.- Revisó, **María del Rosario Bernabé Rocha.-** Rúbrica.- Autorizó, **Luis Alberto Hernández Vázquez.-** Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio denominado TN1-BALAN-099 también denominado TN1-BALAN-099 (SUP. 016), con una superficie aproximada de 6,193.11 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.- Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección de Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DENOMINADO "TN1-BALAN-099" TAMBIÉN DENOMINADO "TN1-BALAN-099 (SUP. 016)", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,193.11 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, ESTADO DE TABASCO.

En atención a las Obras del Gobierno de México consideradas de interés público y seguridad nacional, así como los proyectos prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional, con la finalidad de procurar por el óptimo aprovechamiento de los bienes del dominio público de la federación y atendiendo al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el caso específico del Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., realiza una solicitud sobre el polígono "TN1-BALAN-099" también denominado "TN1-BALAN-099 (SUP. 016)", por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 19, y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 6 fracción VII, 28, 49, 59 al 61, 66 y 84 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 158, 159, 161 y demás aplicables de la Ley Agraria; 112 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 20 fracciones V y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario y, la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, para la administración de los terrenos baldíos y nacionales.

Esta última, mediante oficio II210.DGOPR.DTN.00919.2024 del 15 de enero de 2024, autorizó los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio presuntamente propiedad de la nación "TN1-BALAN-099" también denominado "TN1-BALAN-099 (SUP. 016)", con una superficie aproximada de 6,193.11 metros cuadrados, ubicado en el municipio de BALANCÁN, estado de TABASCO. Asimismo, en el oficio de referencia se comisionó entre otros a la suscrita perito deslindadora, para llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento a los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Tabasco y en el periódico de mayor circulación de esa entidad federativa con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos Técnicos de Medición y Deslinde lo pudiesen afectar, para que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple acompañada del documento original para su

cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encontrará a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina de representación ubicada en Avenida Paseo Usumacinta No. 120, Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa Centro, Tabasco, México. Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Para tal efecto, se especifica sobre el predio lo siguiente:

Predio: "TN1-BALAN-099" también denominado "TN1-BALAN-099 (SUP. 016)"

Solicitante: FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

Expediente: DGOPR/IETN-27TB/355/2023

Estado TABASCO

Municipio: BALANCÁN

Superficie: 6,193.11 metros cuadrados

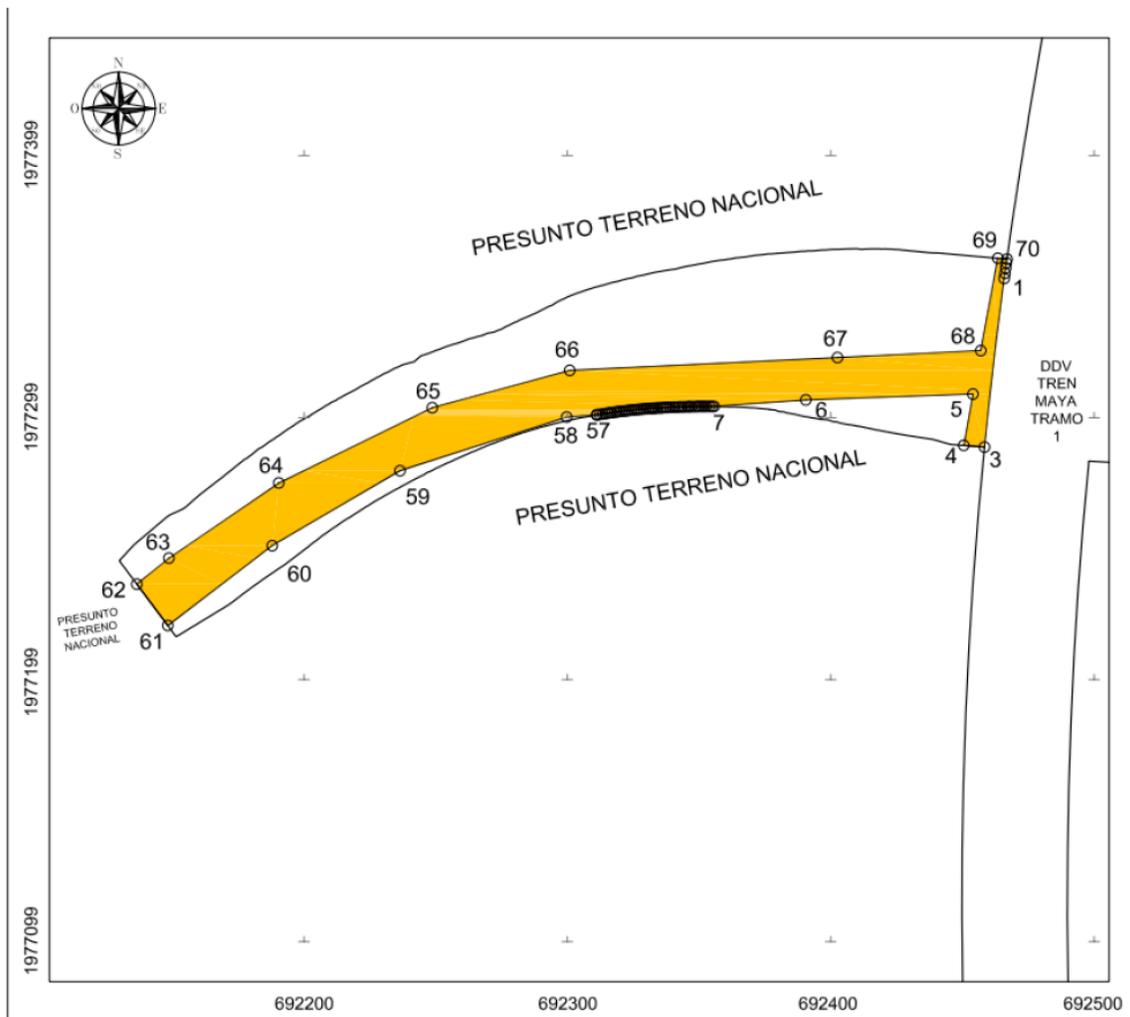
Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica del predio son las siguientes:

AL NORTE: PRESUNTO TERRENO NACIONAL

AL SUR: PRESUNTO TERRENO NACIONAL

AL ESTE: DERECHO DE VIA TRAMO 1

AL OESTE: PRESUNTO TERRENO NACIONAL



CUADRO DE CONSTRUCCION "TN1-BALAN-099" (SUP. 016)									
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S		EST	PV	
EST	PV				Y	X			
1	3	S 06°40'08.71" W CENTRO DE CURVA DELTA = 02°5'52.16" RADIO = 1,770.03	64.80	1	1,977,353.1330	692,465.8616			
					1,977,288.7674	692,458.3357			
					1,977,115.4223	694,219.8588			
					LONG. CURVA = 4.81				
					SUB.TAN. = 32.41				
3	4	N 85°24'38.91" W	7.84	4	1,977,289.3944	692,450.5235			
4	5	N 10°01'42.09" E	19.94	5	1,977,309.0296	692,453.9958			
5	6	S 87°57'06.19" W	63.50	6	1,977,306.7599	692,390.5329			
6	7	S 85°53'07.35" W	34.93	7	1,977,304.2539	692,355.8975			
7	8	N 89°28'23.08" W	0.83	8	1,977,304.2616	692,354.8646			
8	9	S 89°23'13.64" W	0.95	9	1,977,304.2513	692,353.9104			
9	10	N 89°35'32.41" W	1.08	10	1,977,304.2590	692,352.8337			
10	11	N 89°48'47.34" W	0.93	11	1,977,304.2620	692,351.9067			
11	12	N 89°56'19.79" W	0.85	12	1,977,304.2629	692,351.0599			
12	13	S 89°13'30.71" W	0.87	13	1,977,304.2511	692,350.1850			
13	14	S 89°16'22.33" W	0.89	14	1,977,304.2398	692,349.2971			
14	15	S 88°37'36.21" W	0.92	15	1,977,304.2177	692,346.3755			
15	16	S 88°53'20.80" W	1.21	16	1,977,304.1943	692,347.1644			
16	17	N 89°33'10.27" W	0.82	17	1,977,304.2007	692,346.3455			
17	18	S 87°41'03.78" W	0.70	18	1,977,304.1723	692,345.8448			
18	19	S 88°22'33.35" W	1.04	19	1,977,304.1428	692,344.6044			
19	20	S 88°11'41.50" W	1.01	20	1,977,304.1112	692,343.5997			
20	21	S 88°36'45.04" W	0.96	21	1,977,304.0879	692,342.6383			
21	22	S 88°05'16.40" W	0.87	22	1,977,304.0589	692,341.7717			
22	23	S 87°47'08.91" W	0.90	23	1,977,304.0243	692,340.8767			
23	24	S 87°28'41.49" W	0.79	24	1,977,303.9895	692,340.0855			
24	25	S 86°23'02.60" W	1.04	25	1,977,303.9241	692,339.0503			
25	26	S 87°57'32.74" W	1.00	26	1,977,303.8886	692,338.0540			
26	27	S 86°31'54.64" W	0.86	27	1,977,303.8363	692,337.1914			
27	28	S 87°06'25.53" W	0.96	28	1,977,303.7879	692,336.2344			
28	29	S 86°23'12.70" W	0.87	29	1,977,303.7329	692,335.3625			
29	30	S 86°19'13.48" W	1.03	30	1,977,303.6670	692,334.3380			
30	31	S 86°45'57.02" W	0.90	31	1,977,303.6164	692,333.4434			
31	32	S 85°41'25.69" W	0.88	32	1,977,303.5654	692,332.7656			
32	33	S 87°07'36.66" W	0.50	33	1,977,303.5402	692,332.2648			
33	34	S 86°52'49.50" W	0.79	34	1,977,303.4971	692,331.4734			
34	35	S 85°41'42.97" W	0.83	35	1,977,303.4345	692,330.6419			
35	36	S 85°48'33.58" W	0.88	36	1,977,303.3897	692,329.7645			
36	37	S 84°56'08.59" W	0.92	37	1,977,303.2887	692,328.8500			
37	38	S 85°18'56.46" W	0.97	38	1,977,303.2097	692,327.8870			
38	39	S 84°50'03.69" W	0.90	39	1,977,303.1286	692,326.9889			
39	40	S 84°46'42.13" W	0.89	40	1,977,303.0480	692,326.1072			
40	41	S 84°03'22.77" W	0.90	41	1,977,302.9552	692,325.2156			
41	42	S 84°06'44.44" W	0.91	42	1,977,302.8626	692,324.3128			
42	43	S 83°30'19.37" W	0.97	43	1,977,302.7528	692,323.3482			
43	44	S 84°04'39.62" W	0.93	44	1,977,302.6564	692,322.4190			
44	45	S 83°08'54.82" W	0.88	45	1,977,302.5520	692,321.5501			
45	46	S 83°16'36.26" W	0.97	46	1,977,302.4386	692,320.5882			
46	47	S 83°03'20.28" W	0.86	47	1,977,302.3347	692,319.7352			
47	48	S 82°20'50.91" W	0.85	48	1,977,302.2218	692,318.8953			
48	49	S 82°02'24.25" W	0.88	49	1,977,302.1004	692,318.0264			
49	50	S 81°33'34.08" W	1.13	50	1,977,301.8342	692,316.9064			
50	51	S 83°12'03.92" W	0.80	51	1,977,301.8390	692,316.1086			
51	52	S 80°11'09.63" W	0.73	52	1,977,301.7153	692,315.3930			
52	53	S 81°15'55.23" W	1.07	53	1,977,301.5520	692,314.3305			
53	54	S 80°54'06.68" W	0.92	54	1,977,301.4063	692,313.4203			
54	55	S 80°48'37.72" W	1.14	55	1,977,301.2235	692,312.2903			
55	56	S 82°08'52.02" W	0.93	56	1,977,301.0968	692,311.3722			
56	57	S 80°22'22.72" W	0.33	57	1,977,301.0420	692,311.0488			
57	58	S 85°53'07.35" W	11.34	58	1,977,300.2283	692,299.7375			
58	59	S 72°03'38.47" W	66.56	59	1,977,279.7257	692,236.4069			
59	60	S 59°29'22.43" W	56.30	60	1,977,251.1411	692,187.9021			
60	61	S 52°24'10.74" W	49.96	61	1,977,220.6472	692,148.3007			
61	62	N 36°37'57.53" W	19.71	62	1,977,236.4672	692,136.5378			
62	63	N 50°54'36.82" E	15.73	63	1,977,246.3839	692,148.7449			
63	64	N 55°29'31.62" E	50.61	64	1,977,275.0569	692,190.4520			
64	65	N 63°44'04.30" E	64.97	65	1,977,303.8065	692,248.7107			
65	66	N 74°46'05.21" E	54.07	66	1,977,318.0133	692,300.8857			
66	67	N 87°12'22.13" E	101.83	67	1,977,322.9768	692,402.5962			
67	68	N 87°12'22.13" E	54.40	68	1,977,325.6285	692,456.9328			
68	69	N 10°26'49.38" E	35.80	69	1,977,360.8336	692,463.4240			
69	70	S 85°10'07.49" E	3.47	70	1,977,360.5414	692,466.8817			
70	71	S 07°56'20.77" W	1.49	71	1,977,359.0647	692,466.6758			
71	72	S 07°52'37.32" W	2.00	72	1,977,357.0881	692,466.4023			
72	73	S 07°46'50.81" W	2.00	73	1,977,355.1108	692,466.1309			
73	1	S 07°45'00.92" W	2.00	1	1,977,353.1330	692,465.8618			

SUPERFICIE = 6,193,11 m2

Cabe señalar que el polígono en cuestión versa sobre el Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, por lo que al tratarse de una obra destinada al beneficio social se acredita un interés general; en esa tesitura, se deben de otorgar todas las facilidades para sustanciar el debido procedimiento.

Villahermosa Centro, Tabasco, a 16 de enero de 2024.- Perito Comisionada, **Sandra Luz González Blanco**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio denominado TN1-BALAN-109 también denominado TN1-BALAN-109 (SUP. 018), con una superficie aproximada de 114,705.20 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.- Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección de Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DENOMINADO "TN1-BALAN-109" TAMBIÉN DENOMINADO "TN1-BALAN-109 (SUP. 018)", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 114,705.20 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, ESTADO DE TABASCO.

En atención a las Obras del Gobierno de México consideradas de interés público y seguridad nacional, así como los proyectos prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional, con la finalidad de procurar por el óptimo aprovechamiento de los bienes del dominio público de la federación y atendiendo al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el caso específico del Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., realiza una solicitud sobre el polígono "TN1-BALAN-109" también denominado "TN1-BALAN-109 (SUP. 018)", por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 19, y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 6 fracción VII, 28, 49, 59 al 61, 66 y 84 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 158, 159, 161 y demás aplicables de la Ley Agraria; 112 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 20 fracciones V y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario y, la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, para la administración de los terrenos baldíos y nacionales.

Esta última, mediante oficio II210.DGOPR.DTN.00921.2024 del 15 de enero de 2024, autorizó los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio presuntamente propiedad de la nación "TN1-BALAN-109" también denominado "TN1-BALAN-109 (SUP. 018)", con una superficie aproximada de 114,705.20 metros cuadrados, ubicado en el municipio de BALANCÁN, estado de TABASCO. Asimismo, en el oficio de referencia se comisionó entre otros a la suscrita perito deslindadora, para llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento a los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Tabasco y en el periódico de mayor circulación de esa entidad federativa con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos Técnicos de Medición y Deslinde lo pudiesen afectar, para que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encontrará a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina de representación ubicada en Avenida Paseo Usumacinta No. 120, Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa Centro, Tabasco, México. Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Para tal efecto, se especifica sobre el predio lo siguiente:

Predio: "TN1-BALAN-109" también denominado "TN1-BALAN-109 (SUP. 018)"

Solicitante: FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

Expediente: DGOPR/IETN-27TB/355/2023

Estado TABASCO

Municipio: BALANCÁN

Superficie: 114,705.20 metros cuadrados

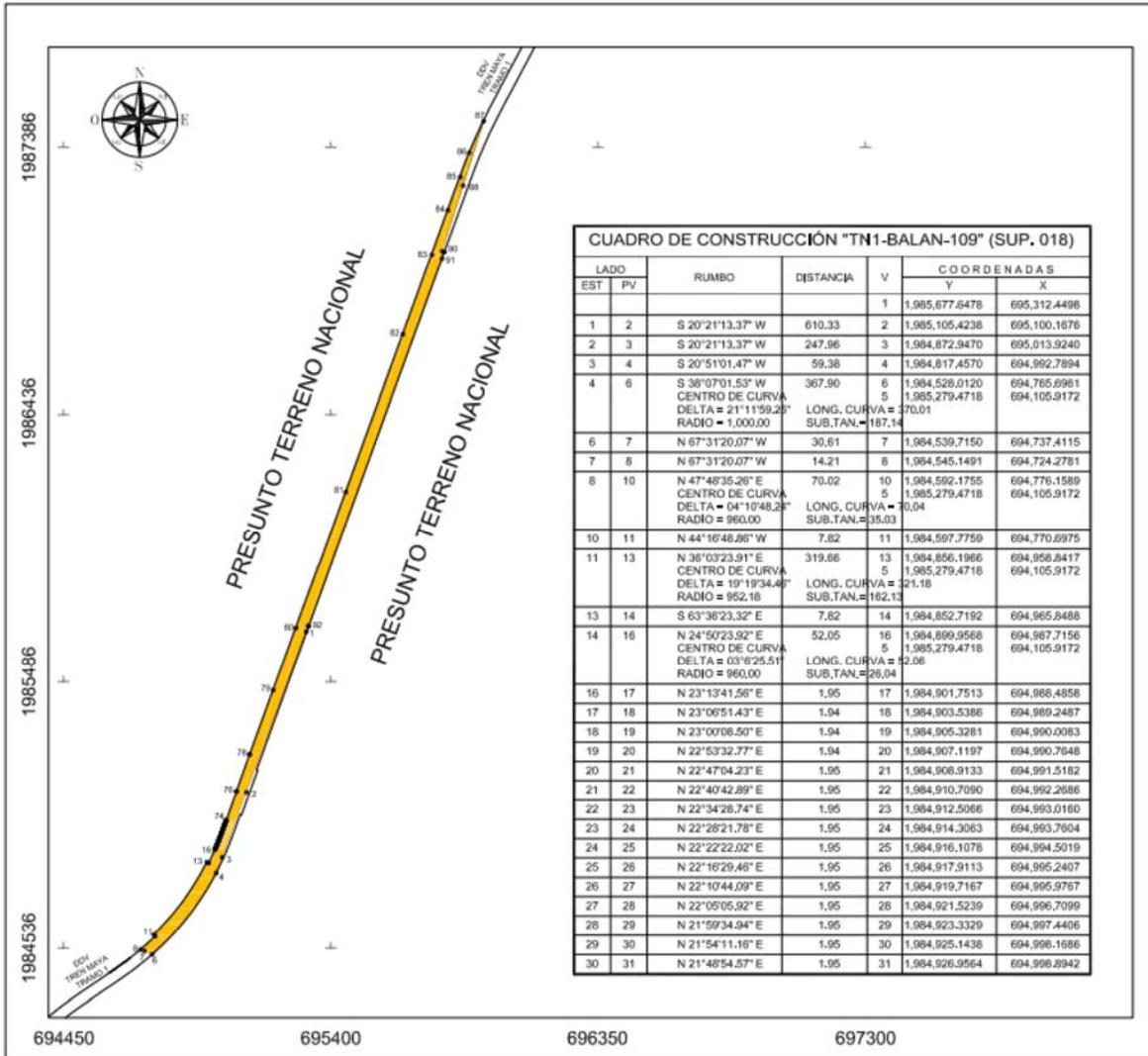
Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica del predio son las siguientes:

AL NORTE: PRESUNTO TERRENO NACIONAL

AL SUR: PRESUNTO TERRENO NACIONAL

AL ESTE: DERECHO DE VIA TRAMO 1

AL OESTE: DERECHO DE VIA TRAMO 1



31	32	N 21°43'45.18" E	1.95	32	1,984,926.7707	694,999.6173
32	33	N 21°38'42.98" E	1.95	33	1,984,930.5867	695,000.3379
33	34	N 21°33'47.98" E	1.95	34	1,984,932.4044	695,001.0563
34	35	N 21°29'00.18" E	1.96	35	1,984,934.2236	695,001.7723
35	36	N 21°24'19.56" E	1.96	36	1,984,936.0448	695,002.4862
36	37	N 21°19'46.15" E	1.96	37	1,984,937.8674	695,003.1979
37	38	N 21°15'19.93" E	1.96	38	1,984,939.6915	695,003.9074
38	39	N 21°11'00.90" E	1.96	39	1,984,941.5172	695,004.6150
39	40	N 21°06'49.07" E	1.96	40	1,984,943.3444	695,005.3205
40	41	N 21°02'44.43" E	1.96	41	1,984,945.1731	695,006.0242
41	42	N 20°58'46.99" E	1.96	42	1,984,947.0032	695,006.7259
42	43	N 20°54'56.75" E	1.96	43	1,984,948.8348	695,007.4259
43	44	N 20°51'13.70" E	1.96	44	1,984,950.6678	695,008.1242
44	45	N 20°47'37.84" E	1.96	45	1,984,952.5021	695,008.8208
45	46	N 20°44'09.18" E	1.97	46	1,984,954.3470	695,009.5192
46	47	N 20°40'46.72" E	1.96	47	1,984,956.1837	695,010.2125
47	48	N 20°37'32.52" E	1.96	48	1,984,958.0218	695,010.9043
48	49	N 20°34'25.51" E	1.96	49	1,984,959.8611	695,011.5947
49	50	N 20°31'25.70" E	1.97	50	1,984,961.7017	695,012.2837
50	51	N 20°28'33.08" E	1.97	51	1,984,963.5435	695,012.9715
51	52	N 20°25'47.65" E	1.97	52	1,984,965.3865	695,013.6580
52	53	N 20°23'09.41" E	1.97	53	1,984,967.2307	695,014.3433
53	54	N 20°20'38.37" E	1.97	54	1,984,969.0760	695,015.0275
54	55	N 20°18'14.52" E	1.97	55	1,984,970.9225	695,015.7107
55	56	N 20°15'57.86" E	1.97	56	1,984,972.7701	695,016.3929
56	57	N 20°13'46.39" E	1.97	57	1,984,974.6187	695,017.0742
57	58	N 20°11'46.12" E	1.97	58	1,984,976.4684	695,017.7546
58	59	N 20°09'51.04" E	1.97	59	1,984,978.3192	695,018.4342
59	60	N 20°08'03.15" E	1.97	60	1,984,980.1710	695,019.1132
60	61	N 20°06'22.46" E	1.97	61	1,984,982.0237	695,019.7914
61	62	N 20°04'46.95" E	1.97	62	1,984,983.8774	695,020.4690
62	63	N 20°03'22.64" E	1.97	63	1,984,985.7321	695,021.1461
63	64	N 20°02'03.53" E	1.98	64	1,984,987.5876	695,021.8228
64	65	N 20°00'51.60" E	1.98	65	1,984,989.4441	695,022.4990
65	66	N 19°59'46.87" E	1.98	66	1,984,991.3014	695,023.1749
66	67	N 19°58'49.33" E	1.98	67	1,984,993.1596	695,023.8505
67	68	N 19°57'56.98" E	1.98	68	1,984,995.0186	695,024.5258
68	69	N 19°57'15.83" E	1.98	69	1,984,996.8784	695,025.2011
69	70	N 19°56'39.86" E	1.98	70	1,984,998.7389	695,025.8762
70	71	N 19°56'11.10" E	1.98	71	1,985,000.6002	695,026.5513
71	72	N 19°55'49.52" E	1.98	72	1,985,002.4623	695,027.2265
72	73	N 19°55'35.13" E	1.98	73	1,985,004.3250	695,027.9018
73	74	N 19°55'27.94" E	1.98	74	1,985,006.1884	695,028.5772
74	75	N 19°55'26.75" E	108.88	75	1,985,108.5537	695,065.6816
75	76	N 70°04'33.25" W	1.87	76	1,985,109.1927	695,063.9189
76	77	N 19°55'26.75" E	139.96	77	1,985,240.7728	695,111.6129
77	78	S 61°56'08.43" E	0.47	78	1,985,240.5520	695,112.0271
78	79	N 20°08'42.50" E	242.98	79	1,985,468.6661	695,195.7088
79	80	N 20°03'52.68" E	236.80	80	1,985,691.0937	695,276.9501
80	81	N 20°03'52.68" E	516.08	81	1,986,175.8486	695,454.0060
81	82	N 19°57'20.16" E	594.18	82	1,986,734.3549	695,656.7957
82	83	N 19°54'30.97" E	301.57	83	1,987,017.8986	695,759.4653
83	84	N 19°54'30.97" E	168.91	84	1,987,176.7119	695,817.0018
84	85	N 20°30'07.92" E	124.90	85	1,987,293.6983	695,860.7464
85	86	N 19°51'37.37" E	92.68	86	1,987,380.8660	695,892.2325
86	87	N 24°28'33.02" E	124.70	87	1,987,494.3564	695,943.8952
87	88	S 17°41'26.68" W	241.68	88	1,987,264.1022	695,870.4527
88	89	S 17°42'39.99" W	245.36	89	1,987,030.3742	695,795.8107
89	90	S 75°22'38.75" E	8.52	90	1,987,028.2239	695,804.0524
90	91	S 19°55'26.75" W	24.94	91	1,987,004.7782	695,795.5541
91	92	S 19°55'26.75" W	1,390.40	92	1,985,697.5995	695,321.7401
92	93	N 77°02'18.95" W	1.79	93	1,985,696.0000	695,320.0000
93	1	S 20°21'13.37" W	21.71	1	1,985,677.5476	695,312.4498
SUPERFICIE = 114,705.02 m2						

Cabe señalar que el polígono en cuestión versa sobre el Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, por lo que al tratarse de una obra destinada al beneficio social se acredita un interés general; en esa tesitura, se deben de otorgar todas las facilidades para sustanciar el debido procedimiento.

Villahermosa Centro, Tabasco, a 16 de enero de 2024.- Perito Comisionada, **Sandra Luz González Blanco**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio denominado TN1-BALAN-112 también denominado TN1-BALAN-112 (SUP. 019), con una superficie aproximada de 13,575.09 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.- Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección de Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DENOMINADO "TN1-BALAN-112" TAMBIÉN DENOMINADO "TN1-BALAN-112 (SUP. 019)", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 13,575.09 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, ESTADO DE TABASCO.

En atención a las Obras del Gobierno de México consideradas de interés público y seguridad nacional, así como los proyectos prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional, con la finalidad de procurar por el óptimo aprovechamiento de los bienes del dominio público de la federación y atendiendo al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el caso específico del Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., realiza una solicitud sobre el polígono "TN1-BALAN-112" también denominado "TN1-BALAN-112 (SUP. 019)", por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 19, y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 6 fracción VII, 28, 49, 59 al 61, 66 y 84 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 158, 159, 161 y demás aplicables de la Ley Agraria; 112 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 20 fracciones V y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario y, la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, para la administración de los terrenos baldíos y nacionales.

Esta última, mediante oficio II210.DGOPR.DTN.00922 del 15 de enero de 2024, autorizó los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio presuntamente propiedad de la nación "TN1-BALAN-112" también denominado "TN1-BALAN-112 (SUP. 019)", con una superficie aproximada de 13,575.09 metros cuadrados, ubicado en el municipio de BALANCÁN, estado de TABASCO. Asimismo, en el oficio de referencia se comisionó entre otros a la suscrita perito deslindadora, para llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento a los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Tabasco y en el periódico de mayor circulación de esa entidad federativa con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos Técnicos de Medición y Deslinde lo pudiesen afectar, para que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encontrará a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina de representación ubicada en Avenida Paseo Usumacinta No. 120, Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa Centro, Tabasco, México. Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Para tal efecto, se especifica sobre el predio lo siguiente:

Predio: "TN1-BALAN-112" también denominado "TN1-BALAN-112 (SUP. 019)"

Solicitante: FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

Expediente: DGOPR/IETN-27TB/355/2023

Estado TABASCO

Municipio: BALANCÁN

Superficie: 13,575.09 metros cuadrados

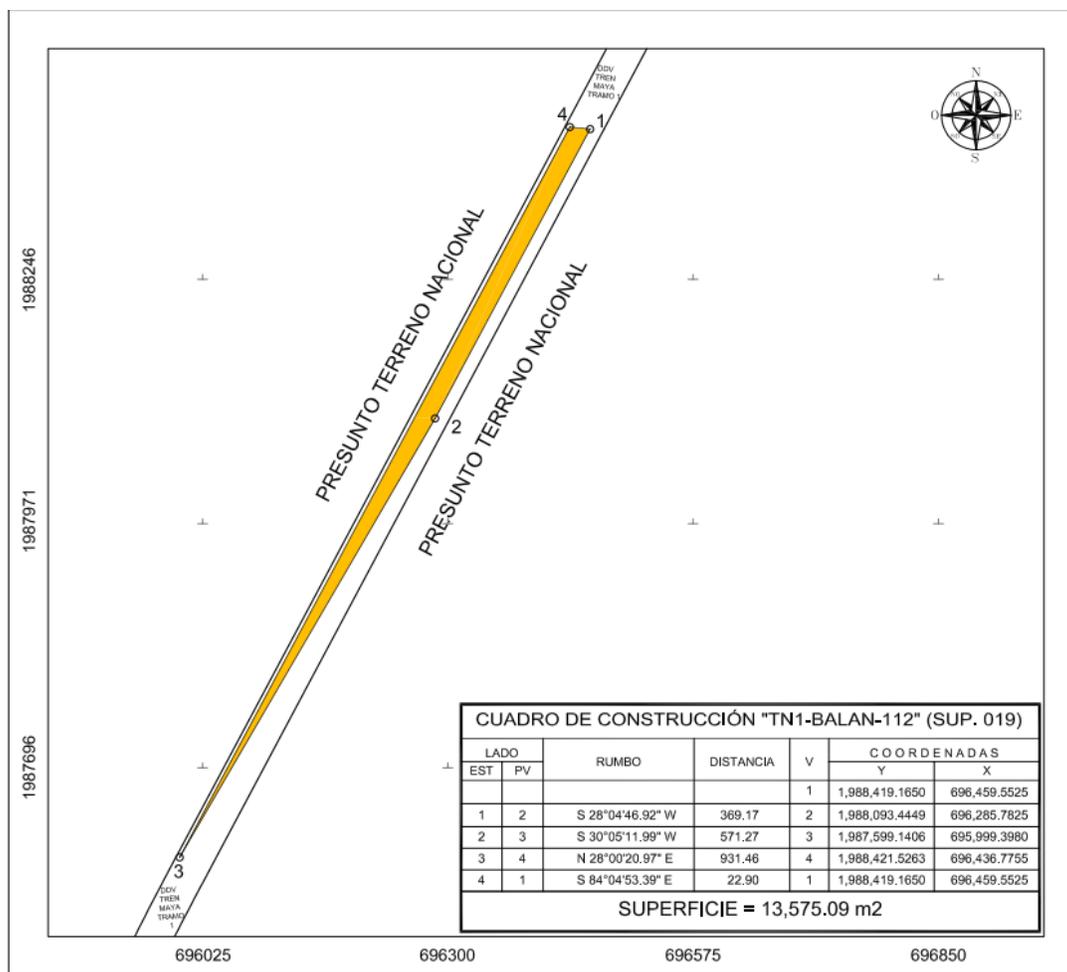
Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica del predio son las siguientes:

AL NORTE: PRESUNTO TERRENO NACIONAL

AL SUR: PRESUNTO TERRENO NACIONAL

AL ESTE: DERECHO DE VIA TRAMO 1

AL OESTE: DERECHO DE VIA TRAMO 1



Cabe señalar que el polígono en cuestión versa sobre el Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, por lo que al tratarse de una obra destinada al beneficio social se acredita un interés general; en esa tesitura, se deben de otorgar todas las facilidades para sustanciar el debido procedimiento.

Villahermosa Centro, Tabasco, a 16 de enero de 2024.- Perito Comisionada, **Sandra Luz González Blanco**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio denominado TN1-TENO-114 también denominado TN1-TENO-114 (SUP. 002), con una superficie aproximada de 42,967.56 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Tenosique, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.- Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección de Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DENOMINADO "TN1-TENO-114" TAMBIÉN DENOMINADO "TN1-TENO-114 (SUP. 002)", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 42,967.56 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO.

En atención a las Obras del Gobierno de México consideradas de interés público y seguridad nacional, así como los proyectos prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional, con la finalidad de procurar por el óptimo aprovechamiento de los bienes del dominio público de la federación y atendiendo al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el caso específico del Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., realiza una solicitud sobre el polígono "TN1-TENO-114" también denominado "TN1-TENO-114 (SUP. 002)", por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 19, y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 6 fracción VII, 28, 49, 59 al 61, 66 y 84 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 158, 159, 161 y demás aplicables de la Ley Agraria; 112 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 20 fracciones V y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario y, la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, para la administración de los terrenos baldíos y nacionales.

Esta última, mediante oficio II210.DGOPR.DTN.00924.G2024 del 15 de enero de 2024, autorizó los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio presuntamente propiedad de la nación "TN1-TENO-114" también denominado "TN1-TENO-114 (SUP. 002)", con una superficie aproximada de 42,967.56 metros cuadrados, ubicado en el municipio de TENOSIQUE, estado de TABASCO. Asimismo, en el oficio de referencia se comisionó entre otros a la suscrita perito deslindadora, para llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento a los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Tabasco y en el periódico de mayor circulación de esa entidad federativa con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos Técnicos de Medición y Deslinde lo pudiesen afectar, para que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encontrará a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina de representación ubicada en Avenida Paseo Usumacinta No. 120, Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa Centro, Tabasco, México. Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

